

ACTA N° 14.891
SESIÓN DEL JUEVES 25 DE MAYO DE 2023

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés, a las dieciséis horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Lic. Marcos Laens y el Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella, la Gerente de Área Riesgos Ec. Laura Zunino y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0175

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura de las actas catorce mil ochocientos ochenta y dos y catorce mil ochocientos ochenta y tres, correspondientes a las sesiones celebradas los días veintiocho de marzo y trece de abril del corriente año, las que se aprueban.

N° 0176

Expediente N° 2023-52-1-01087 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - REFORMULACIÓN DE ANTEPROYECTO NORMATIVO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0169/23 - Se deroga la resolución de Directorio N° 0169/23 de fecha 17 de mayo de 2023 y se adoptan otras medidas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 24 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de reformular el anteproyecto normativo dispuesto en la resolución de Directorio N° 0169/23 de fecha 17 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO: El informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 24 de mayo del corriente.

RESUELVE: 1.- Derogar la resolución de Directorio N° 0169/23 de fecha 17 de mayo de 2023.

2.- Realizar las comunicaciones correspondientes".

Expediente Nº 2023-52-1-01087 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - ANTEPROYECTO NORMATIVO PARA SU INCLUSIÓN EN LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS - ARTÍCULO REFERENTE A CAPITALIZACIÓN - Se aprueba su remisión al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 24 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales, que plantea la conveniencia de formular a nivel de anteproyecto ciertas modificaciones legislativas, recogiendo las inquietudes de diversas Gerencias del Banco Hipotecario del Uruguay.

CONSIDERANDO: I) La actuación del Área Riesgos en la que expone los motivos para incluir un nuevo artículo para ser remitido al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

II) Que se entiende conveniente y oportuna la modificación propuesta.

RESUELVE: 1.- Remitir al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la siguiente exposición de motivos sobre la norma propuesta:

"Exposición de motivos.

De acuerdo con lo resuelto por el Banco Central del Uruguay como resultado de la modificación de la normativa a aplicarse a la formulación de los estados contables de las instituciones de intermediación financiera, se estableció que los resultados acumulados en caso de existir -entre otras opciones- un posible destino es su capitalización (comunicación Nº 2017/242 del Banco Central del Uruguay del 14 de diciembre de 2017), resultando necesario en el caso del Banco Hipotecario del Uruguay sea dispuesto por una norma de rango legal.

Existiendo patrimonio suficiente, la absorción con cargo a capital de las pérdidas acumuladas en ejercicios anteriores es un paso necesario para cumplir con la distribución de utilidades que se generen, en atención a lo dispuesto por el artículo 267 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero".

2.- Remitir al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el artículo del anteproyecto legislativo propuesto:

"Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a capitalizar total o parcialmente el saldo del rubro "Resultados acumulados - Cambio de política contable" perteneciente al estado de situación financiera de acuerdo al formato dispuesto por la Superintendencia de Servicios Financieros.

Autorizase al Banco Hipotecario del Uruguay a absorber con cargo a capital las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores registradas en el rubro "Resultados acumulados" perteneciente al estado de situación financiera de acuerdo con el formato dispuesto por la Superintendencia de Servicios Financieros".

3.- Realícense las comunicaciones correspondientes".

Nº 0178

Expediente Nº 2023-52-1-03113 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - CONTRATACIÓN - DRA. ANDREA SIGNORINO BARBAT - INFORME EXPERTO POR LITIGIO QUE BHU SOSTIENE CONTRA EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - Se resuelve contratar los servicios de la Dra. Andrea Signorino Barbat en los términos de su propuesta.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 23 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de contar con un informe experto desde la perspectiva del derecho de seguros vinculado al litigio que el BHU sostiene contra el Banco de Seguros del Estado en virtud de sendos seguros de caución relacionados al incumplimiento del Grupo Barboni, el cual se sigue ante Juzgado Letrado en lo Civil de 17º Turno, IUE 2-37612/2021.

RESULTANDO: I) Que por sentencia Nº 30/2023, de fecha 10 de mayo de 2023 se declaró la prescripción del crédito de las pólizas de autos.

II) Que conviene al claro interés del Banco contar con un informe especializado sobre el punto a efectos de fundar la apelación.

III) Que, en tal sentido, la División Servicios Jurídicos y Notariales en informe del día 23 de mayo de 2023 considera que la consulta debería ser solicitada a la Dra. Andrea Signorini, de acuerdo a la propuesta que realiza, cuya notoria competencia en la materia resulta probada por su trayectoria profesional y académica, así como por su vasta experiencia; extremos que resultan de pública notoriedad en los ámbitos académicos, universitarios, doctrinarios, jurisprudenciales y profesionales y que, dada la especificidad del tema, el BHU no se encuentra en condiciones de ejecutar el objeto del contrato con sus funcionarios, circunstancia que no es factible de ser modificada, en un plazo aceptable para atender las necesidades que motivan la celebración del contrato.

CONSIDERANDO: I) Que el artículo 47 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 16 de la Ley Nº 19.996 de fecha 24 de octubre de 2013, dispone que los contratos de arrendamiento de obra que celebren los entes autónomos industriales y

comerciales con personas físicas deberán contar con informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

II) Que el precio del contrato a suscribir es de US\$ 10.000 más IVA y de acuerdo a lo que informa el Departamento Presupuesto existe crédito suficiente con el cual se atenderá la erogación resultante de esta contratación.

RESUELVE: 1.- Contratar a la Dra. Andrea Signorino para elaborar un informe experto desde la perspectiva del derecho de seguros vinculado al litigio que el BHU sostiene contra el Banco de Seguros del Estado, en virtud de sendos seguros de caución relacionados al incumplimiento del Grupo Barboni, el cual se sigue ante Juzgado Letrado en lo Civil de 17° Turno, IUE 2-37612/2021, por un monto de US\$ 10.000 (diez mil dólares estadounidenses) más IVA, en los términos de su propuesta.

2.- Comunicar la presente contratación y solicitar informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”.

Nº 0179

Expediente Nº 2022-52-1-07652 - DIVISIÓN AUDITORÍA INTERNA - LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA Nº 1/2023 - CONTRATACIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE AUDITORÍA INTERNA - Se rechazan las ofertas y se dispone la convocatoria a un procedimiento de compra directa por excepción.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 16 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La necesidad planteada por la División Auditoría Interna de contratar un software para la gestión del proceso de Auditoría Interna.

RESULTANDO: I) Que con fecha 10 de marzo de 2023 se realizó la apertura de ofertas del llamado a Licitación Abreviada Ampliada Nº 1/2023 para la contratación del mencionado software, presentándose las siguientes 2 (dos) empresas: AMP SOLUTIONS SRL y ARIDOS URUGUAY SAS.

II) Que con fecha 2 de mayo de 2023 la Comisión Asesora de Adjudicaciones informa que corresponde considerar desierta la presente licitación, por cuanto ninguna de las ofertas formuladas ajustó a las previsiones del Pliego de Condiciones Particulares.

III) Que con fecha 15 de mayo del corriente, la División Auditoría Interna informa la premura que tiene la contratación del Software para realizar su labor mejorando la integración de la información, la automatización del proceso, el reporte automatizado, la medición de resultados, así como otras mejoras necesarias para las tareas que le son propias.

CONSIDERANDO: I) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales informa que es viable realizar una compra directa por excepción ante el

procedimiento frustrado, en aplicación del artículo 33 literal D) numeral 2 del TOCAF y en los términos allí establecidos.

II) Que es interés de este Directorio materializar la adquisición de la herramienta requerida por la División Auditoría Interna a efectos de maximizar los resultados de su tarea.

RESUELVE: 1.- Rechazar todas las ofertas presentadas en la Licitación N° 01/2023 convocada para la contratación de un Software para la gestión del proceso de Auditoría Interna y declararla frustrada.

2.- Disponer la convocatoria a un procedimiento de compra directa por excepción con idénticas especificaciones a las del procedimiento original que se declara frustrado, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 2 del TOCAF, cometiendo al Departamento Compras y Contrataciones en coordinación con la División Auditoría Interna, a dichos efectos".

N° 0180

Expediente N° 2023-52-1-00987 - DIVISIÓN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - EMPRESA ATOS "BULL URUGUAY SA" - SERVICIOS DE SOPORTE DE HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS COMPONENTES STORAGE OPTIMA 2600 Y SWITCHES SAN BROCADE BR300 - Se dispone adjudicar a la empresa Atos "Bull Uruguay SA" el servicio de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, con fecha 13 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El vencimiento el próximo 31 de mayo del corriente del vínculo contractual con la empresa Atos "Bull Uruguay SA", por concepto de servicios de soporte de hardware y software de los componentes Storage Optima 2600 y Switches SAN Brocade BR300.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 17 de febrero del corriente el Departamento Soporte Técnico solicita la contratación del servicio citado en el VISTO precedente, por el término de un año.

II) Que se adjunta propuesta económica de la empresa Atos "Bull Uruguay SA", donde cotiza un importe mensual de \$ 194.772 (pesos uruguayos ciento noventa y cuatro mil setecientos setenta y dos) más IVA.

III) Que dicha empresa es el único proveedor autorizado a comercializar y dar soporte a los equipos Bullion y Storage Optima en nuestro país.

IV) Que se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente según lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 03 de marzo del corriente (afectación GRP N° 418/2023).

ATENCIÓN: A lo establecido en el numeral 3, literal D, del artículo 33° del TOCAF.

RESUELVE: Adjudicar a la empresa Atos “Bull Uruguay SA” el servicio de soporte de hardware y software de los componentes Storage Optima 2600 y Switches SAN Brocade BR300, por un importe mensual de \$ 194.772 más IVA. Totalizando en un importe anual de \$ 2.337.264 (pesos uruguayos dos millones trescientos treinta y siete mil doscientos sesenta y cuatro) más IVA, por el período 01/06/2023-31/05/2024, en los términos de su oferta”.

Nº 0181

Expediente Nº 2023-52-1-03129 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS - SOLICITUD RELATIVA AL VENCIMIENTO DEL PAGO DE APORTES - Se resuelve comunicar a la CJPB la viabilidad de acceder a lo solicitado en los términos establecidos por la presente resolución y se adoptan otras medidas.

VISTO: La nota remitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB), de fecha 23 de mayo del corriente, mediante la que informa lo resuelto por el Consejo Honorario del Instituto, referente a solicitar a las entidades afiliadas la viabilidad de adelantar los aportes al antepenúltimo día del mes en que se generan las contribuciones, que hoy está previsto realizar el octavo día del mes siguiente, por un plazo de 6 meses y a partir de junio de 2023.

CONSIDERANDO: I) Que la División Capital Humano, en su actuación de fecha 24 de mayo del corriente, manifiesta que: en caso de acceder a lo planteado, se deberá coordinar la operativa para realizar un pago a cuenta mensual y un pago con el saldo al mes siguiente. Asimismo, informa que: el BHU es el vínculo entre el organismo previsional y la ANV para el caso de los funcionarios Ley Nº 18.125.

II) La actuación del Área Administración Financiera, de fecha 24 de mayo de 2023, en la que informa que desde el punto de vista financiero no habría inconvenientes de acceder a lo solicitado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

III) Que, según informan los servicios del Banco, el antepenúltimo día hábil se tiene la estimación de la aportación a realizar a la CJPB, por lo que se podría realizar un adelanto en la fecha solicitada y en los primeros días del mes siguiente efectuar un aporte complementario con la totalidad de los datos del mes al que corresponde la aportación.

SE RESUELVE: 1.- Comunicar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias que es viable realizar la versión, en carácter de adelanto y por el plazo de seis meses a partir de junio del presente, de la estimación de los aportes mensuales generados por los funcionarios del BHU, el antepenúltimo día hábil del mes en que se generan. Complementariamente y dentro de los plazos estipulados dentro del mes siguiente al que se genera el hecho gravado, se procederá a remitir el saldo de los aportes en base al ajuste de la

estimación realizada para los funcionarios del BHU y se adicionará los aportes correspondientes a los funcionarios de la ANV alcanzados por la Ley N° 18.125.

2.- Comunicar a la Agencia Nacional de Vivienda.